Mutatá, 22 de junio de 2026

Señores,
BRIGADIER GENERAL (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
luiseduardo.martinez@antioquia.gov.co
juridicosdirseguridad@antioquia.gov.co
gestiondocumental@antioquia.gov.co

Referencia: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 25AS122C2699 de 2025 cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE MUTATÁ – ANTIOQUIA."

Asunto: Solicitud de Prorroga al Convenio Interadministrativo 25AS122C2699 de 2025, para el cumplimiento del alcance contractual.

RELACION ADMINISTRATIVA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El Municipio de Mutata y la Gobernación de Antioquia suscribieron el 05 de noviembre de 2025 el convenio Interadministrativo Nro. 25AS122C2699 de 2025 cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE MUTATÁ – ANTIOQUIA." por un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($882.052.994).

Que el 07 de noviembre de 2025, se suscribe el acta de inicio del Convenio 25AS122C2699, de conformidad con el plazo establecido, indicando que la fecha de inicio era el 07 de noviembre de 2025 y la fecha de terminación inicial el 06 de julio de 2026.

RELACION ADMINISTRATIVA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – DERIVADO MUNICIPIO

Para la respectiva ejecución del Convenio El municipio de Mutatá y la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ – ANTIOQUIA "EDUT", suscribieron el 07 de noviembre de 2025, el convenio Interadministrativo CV-015-2025, con objeto CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA TESCC, EN EL MUNICIPIO DE MUTATÁ, ANTIOQUIA y por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($892.052.994).

RELACION ADMINISTRATIVA CONTRATO DE OBRA

Que el CONVENIANTE – EDUT MUTATÁ suscribió contrato de obra N°. CPV-053-2025 DE 2025 con CONSTRUCTORA ANGEL DEL SOL S.A.S. identificado con NIT. 900.345.571, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE MUTATÁ – ANTIOQUIA", por un valor inicial OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PEOS ($882.044.986) y un plazo de CUATRO (04) Meses.

Que, para dar inicio al contrato de obra, se suscribió el acta de inicio el día 26 de febrero de 2026, con una duración del contrato de cuatro (04) meses, terminando inicialmente, el día 26 de junio de 2026.

JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

En calidad de representante legal del Municipio de Mutatá, respetuosamente nos permitimos solicitar la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2699 de 2025, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Mutatá, con el propósito de garantizar la culminación satisfactoria de las actividades derivadas de la ejecución del proyecto y el adecuado cierre técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio.

La presente solicitud se fundamenta en que, para la ejecución del proyecto financiado con recursos de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC, el Municipio suscribió el Convenio Interadministrativo CV-015-2025 con la Empresa Industrial y Comercial para el Desarrollo Urbano y Territorial de Mutatá – EDUT, cuyo objeto corresponde a la promoción de la convivencia en espacios públicos mediante el mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción de escenarios deportivos y recreativos en el municipio de Mutatá.

Durante la ejecución del proyecto se identificaron situaciones técnicas y operativas que hicieron necesario realizar revisiones y ajustes constructivos para garantizar la adecuada funcionalidad, estabilidad y calidad de las obras. Asimismo, las condiciones climáticas registradas en el municipio durante los meses de marzo, abril y mayo de 2026 afectaron el rendimiento de algunas actividades y la continuidad de varios frentes de trabajo, generando impactos en la programación inicialmente establecida.

Adicionalmente, es importante resaltar que, aunque el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2699 de 2025 inició formalmente el 07 de noviembre de 2025, la ejecución física de las obras solamente pudo comenzar el 26 de febrero de 2026, una vez culminados los procesos administrativos y contractuales requeridos para la selección del ejecutor y obtenidas las aprobaciones necesarias para el inicio de las actividades. Esta situación generó una diferencia de ciento once (111) días calendario entre el inicio del convenio y el inicio efectivo de la ejecución de la obra.

Actualmente las actividades constructivas se encuentran en ejecución y requieren de un tiempo adicional para su culminación, garantizando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, la correcta terminación de las obras y la entrega de una infraestructura que satisfaga las necesidades de la comunidad beneficiaria.

En este sentido, se considera necesario ampliar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2699 de 2025 por un término de cuatro (04) meses, distribuidos así: dos (02) meses adicionales para la culminación y ejecución de las actividades de obra pendientes y dos (02) meses adicionales para adelantar las actividades de recibo final, elaboración de informes, cierre administrativo y financiero, liquidación contractual y demás actuaciones requeridas para el cierre integral del proyecto.

La prórroga solicitada permitirá armonizar los tiempos de ejecución del convenio con las condiciones reales del proyecto, garantizando el cumplimiento de los objetivos propuestos, la adecuada inversión de los recursos públicos y el cierre oportuno y satisfactorio de todas las obligaciones derivadas del convenio.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente autorizar la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2699 de 2025 por un término de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento, con el fin de culminar las actividades de obra pendientes y realizar el cierre técnico, administrativo, financiero y jurídico correspondiente.

Que se invoca como fundamento legal de la presente solicitud de prórroga, lo dispuesto en el *numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece, frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

Como sustento jurídico de apoyo a la decisión de conceder la prórroga solicitada, la administración del Municipio de Mutatá apela al pronunciamiento de la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 – M.P JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB) que – entre otros – adujo:

"… las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal…La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

… la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

…De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Agradecemos de antemano su comprensión y colaboración en esta solicitud. Estamos dispuestos a proporcionar cualquier información adicional que se requiera para facilitar el proceso de evaluación y aprobación.

Cordialmente

JAIRO ENRIQUE ORTIZ PALACIOS
Alcalde
Municipio de Mutatá

	NOMBRE	**FECHA**
Elaboro	Marlon Alexis Manco Arango – P. Universitario	22-06-2026
Reviso	Ruben Dario Velasquez – secretario de Planeación	22-06-2026
Aprobó	Jairo Enrique Ortiz Palacios – Alcalde	22-06-2026
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad los presentamos para firma.		